



1.ª Quincena de Octubre de 1858.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, en peso y medida de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguard.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.
Córdoba.	46,71	21,17	»	»	28	26	42	46	80	4	3,50	8
Adamúz.	46	24	»	»	20	»	34	40	70	2,83	2,83	9
Aguilar.	47	23	»	»	18	24	31	26	80	4,69	1,50	3,50
Alcaracejos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almedinilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almodovar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Añora.	42	17	26	»	21	26	41	24	72	»	»	»
Baena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Belalcazar.	39	16	»	»	14	»	40	20	76	»	1,70	4
Belmés.	37	17	»	»	18	»	44	25	93	»	»	8
Benaméji.	56	28	»	40	22	»	34	30	56	»	2,84	7,50
Blazquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bujalance.	47	22	»	»	20	33	33	40	90	1,50	1,50	4,50
Cabra.	54	26	»	30	20	23	34	20	58	1,66	»	3
Cañete.	46	24	»	»	48	»	33	48	90	2,60	2,60	8
Carcabuey.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carlota.	42	24	»	»	25	28	38	40	60	1,65	1,65	6
Carpio.	46	24	»	»	25	»	40	40	80	1,52	1,52	5
Castil de Campos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro.	47	24,50	»	»	14	23	33	30	55	»	1,26	4
Conquista.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Doña Mencía.	50	22	»	»	16	»	32	14	56	3,03	3,03	5
Dos Torres.	44	18	22	»	16	28	44	26	90	1,30	1,30	4
Encinas Reales.	50	24	»	»	18	26	32	28	46	»	2,36	9
Esprijo.	48	23	»	»	20	23	32	30	54	3	3	9
Espiel.	42	17	24	»	20	»	42	17	»	»	»	8
Fernán Nuñez.	43	24	»	»	24	»	33	»	»	3,40	3,40	9
Fuente-ovejuna.	40	18	»	»	14	»	40	20	70	»	»	5
Fuente la Lancha.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente Palmera.	44	19	»	»	20	»	32	»	»	»	1	3
Fuente Tojar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grañuela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalcázar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guijo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hinojosa.	40	13	24	»	16	24	44	30	80	»	»	3,75
Hornachuelos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena.	49	25	»	34	26	27	33	12	54	3,77	3,06	9
Luque.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montalván.	46	24	»	»	20	»	33	32	72	3,03	3,03	8
Montemayor.	43	23	»	»	21	»	32	»	»	3,40	3,40	9
Montilla.	47	23,50	»	»	20	21	32	16	60	1,66	1,42	3,50
Mórtoro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monturque.	47	23	»	»	18	»	32	24	»	»	2,36	8
Morente.	45	23	»	»	»	»	32	»	»	»	»	»
Nueva Cartella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ovija.	40	18	»	»	19	»	35	20	»	»	»	»
Palenciana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas.	43	21	»	34	17	28	39	50	102	3,80	3,50	8
Pedro Abad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedroche.	40	13	18	»	15	44	42	29	90	»	»	8
Posadas.	42	24	»	»	22	30	36	26	90	»	1,64	4
Pozoblanco.	42	18	23	»	19	31	40	30	86	»	»	9
Priego.	46	24	»	34	43	»	33	16	36	3	»	8
Puente Genil.	48	22,50	»	38	18	22	32	26	52	3,30	3,30	8
Ramblán.	45	25	»	»	20	30	33	30	60	1,70	1,50	4
Rute.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Calisto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.	46	25	»	»	16	23	34	26	70	»	1,42	4
Santa Ella.	44	23	»	»	20	24	48	»	76	»	1,50	4
Santa Eufemia.	42	15	22	»	22	30	42	26	105	»	1,50	3,10
Torrecampo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valenzuela.	52	23	»	»	»	»	»	42	84	»	1,30	3
Valsequillo.	40	18	25	»	15	30	40	18	50	»	1,42	7
Victoria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villa del Río.	50	25	»	»	25	20	35	40	78	»	»	8
Villafraña.	46	21	»	»	20	30	36	50	96	1,53	1,53	5
Villabarta.	40	20	25	»	»	40	40	20	80	3	3	7
Villaviciosa.	40	20	27	»	35	28	40	12	50	»	»	6
Villaralto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva del Rey.	38	18	28	»	46	»	46	14	65	»	1,30	4
Villanueva del Duque.	34	13	18	»	12	40	48	25	85	»	2,50	8
Villanueva de Córdoba.	38	17	20	»	19	»	44	32	100	2,90	2,90	7
Viso.	40	16	12	»	33	27	40	36	98	»	1,50	3
Iznajar.	51	27	»	»	15	26	35	36	60	»	»	8
Zuheros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio.	43,84	21,88	22,6	34,2	19,30	27,25	36,44	28,42	73,16	2,40	2,43	6,92

**Circular núm. 2954.**

**La mas pobre.**—Mina de hierro.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1845 por D. Manuel Alaminos, vecino de Linares, respecto a la mina de hierro «La mas pobre» sita en el cerro de la Indivisa, término de Fuente Obejuna y lindando a N. con la mina La Pobre, L y P terreno franco y M. con el arroyo que corre entre el cerro de la Indivisa y otro mas elevado que está al M. de aquel, la cual ha sido denunciada por D. Manuel Fernandez Bravo, hoy Sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Hercules, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 28 de Octubre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2954.**

**La Pancha.**—Mina de plomo y cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1848 por la Sociedad minera los Santos, respecto a la mina de plomo y cobre «La Pancha» sita en el cortijo de Valseguro, término de Fuente Obejuna y lindando N. con arroyo de las Zorreras, S. con mina abandonada Orenzana, Saliente con tierras de Valseguro alto y P. con el cortijo del mismo nombre, la cual ha sido denunciada por D. Alfonso Martinez hoy sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por la misma puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 28 de Octubre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2954.**

**S. Sebastian.**—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1844 por D. Celestino Maria Morales y Compañia, vecinos de Fuente Obejuna, respecto a la mina de plomo «S. Sebastian» sita en el cerro de las Cañadillas, término de dicha Villa y lindando al L. con la demarcacion de S. José el Viejo, N. con terrenos de Pedro Atanasio Romero y egido de la Veleña, S. con propiedades de D. Laureano y D.ª Rosa Montenegro llamado las Cañadillas, y Occidente con otros del mismo Pedro Atanasio Romero, la cual ha sido denunciada por D. José Serrano y Toro, hoy sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre S. Secundino; he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real

orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 28 de Octubre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2954.**

**La Buena union.**—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Santiago Rodriguez Garcia, vecino de Ecija, respecto a la mina de cobre «La Buena union» sita en el Alcarizal, término de Fuente Obejuna, y lindando a P. con tierras de Gerónimo Garcia, M. con las de Ventura Ruiz, L. con otras de Francisco Garcia y mina Sta. Elena, N. con terreno realengo, la cual ha sido denunciada por D. José Serrano y Toro, hoy Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de S. Abdón, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 28 de Octubre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2954.**

**La Precaucion.**—Mina de plomo argentifero.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Joaquin Portales, vecino de Sevilla, respecto a la mina de plomo argentifero «La Precaucion» sita en el cerro del pozo de la Nieve, término de Fuente Obejuna y lindando por los cuatro vientos con terreno realengo la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 29 de Octubre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2954.**

**La Preciosa.**—Mina de plomo argentifero.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Mariano de Luque y Hollo, vecino de Palma del Rio, respecto a la mina de plomo argentifero «La Preciosa» sita en las Corujas, término de Fuente Obejuna y lindando por los cuatro vientos con terreno del Sr. de Velez, la cual ha sido denunciada D. Vicente Chichon, hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a

lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 29 de Octubre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2964.**

**El Rezago.**—Mina de Cobre y plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1847 por la Sociedad S. Antonio, respecto a la mina de Cobre y plomo «El Rezago», sita en huerta y cerro rezagos, término de Fuente Obejuna, y lindando por N. con el Piñoncillo y camino de Cardenchoza, por S. Cerro de la Piedra, E. cerro Eleron, O. cerro Rezago y camino Cardenchoza y N. mina el Carpintero, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martinez—hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852 anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 2 de Noviembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2964.**

**La Britanica.**—Mina de plata argentifera.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Salvador Corral, vecino de Arhal (Sevilla) respecto a la mina de plata argentifera «La Britanica» sita en el cerro de los Pedernales, término de Fuente Obejuna, y lindando por todos vientos con terrenos de Francisco Garcia, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martinez, hoy sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel bajo el nombre de Júpiter Tonante, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 2 de Noviembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2964.**

**La Granadera.**—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1846 por D. James Giles y Compañia y D. Tomas Cokig, vecinos de Londres, respecto a la mina de plomo «La Granadera» sita en la hera del Sutezuelo, término de Fuente Obejuna y lindando al N. con huerto de los Cascabeles, al S. con arroyo del alcornoque, al E. hera del Sutezuelo y al O. cerro de la misma hera, la cual ha sido denunciada por D. Ra-

mon Cabello, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Tehudia he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por los mismos pueden haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 2 de Noviembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2964.**

**La Alejandra.**—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Alejandro Lopez, vecino de D.ª Rama, respecto a la mina de plomo «La Alejandra» sita en el camino de la Garranchosa, término de Fuente Obejuna y lindando por N. con Francisco Garcia, por P. con Elena Garcia y Francisco Morales, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Sisebuto he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 2 de Noviembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2964.**

**El Principio 2.ª 3.ª y 4.ª.**—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1848 por la Sociedad los Santos, respecto a la mina de plomo sita en Valdeobos, término de Fuente Obejuna y lindando al N. con término de Belmez, al S. con el prado de Valdeobos, al E. con cerro de Ocaña y al O. con tierras realengas, la cual ha sido denunciada por D. Antonio Martinez hoy Sociedad Fusion Carbonifera de Belmez y Espiel bajo el nombre de Segundo y Carpintero he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.  
Córdoba 2 de Noviembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 2964.**

**La Alcornocala.**—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1846 por la sociedad los Santos, respecto a la mina de plomo «La Alcornocala» sita en el alcornoque, término de Fuente Obejuna y lindando al N. con barranco zorreras, a S. con

Vina al menor, al E. con Valseguero y al O. con mina Barrera; la cual ha sido denunciada por D. Antonio Martinez, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de la Olvidada he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 2 de Noviembre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

El Patrocinio. — Mina de galena. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Manuel Rodríguez y D. Juan Manuel Pinillos, vecinos de Sevilla, respecto a la mina de galena «El Patrocinio», sita en el Rio de la Jarilla, término de Fuente Obejuna y lindando al N. con la dehesa de la Solana, al Saliente con tierras de Montenegro, y al N. bajo y al P. terreno realengo, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martinez, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Palas, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 29 de Octubre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

El Olvido. — Mina de galena. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1848 por la sociedad Prevista, respecto a la mina de galena «El Olvido», sita en las colonadas, término de Fuente Obejuna y lindando por el N. P. y L. con terreno de D. Celestino Morales y por M. con terreno realengo, la cual ha sido denunciada por D. Juan Manuel del Villar, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de Astrea, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 29 de Octubre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

La Pepita. — Mina de plomo argentífero. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1814 por D. Antonio Cobian, vecino de Jerez de la frontera, respecto a la mina de plomo argentífero «La Pe-

pita», sita en la dehesa de Molinillos, término de Fuente Obejuna, y lindando a Saliente y P. con el regajo que desemboca en el arroyo de S. José y sierra del mismo nombre y por lo demás puntos con tierras de D. Laureano Montenegro, la cual ha sido denunciada por D. José Serrano y Toro, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, bajo el nombre de S. Daniel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 29 de Octubre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Juajita. — Mina de plomo y cobre. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1818 por la sociedad de los Santos, respecto a la mina de plomo y cobre «Juajita», sita en el arroyo del prado de S. Pedro, término de Fuente Obejuna y lindando al N. con el cerro del puerto de los Pedernales y mina de dicho nombre, S. con el cerro de los Conejos y mina Sta. Elena, Saliente con arroyo de Sta. Elena y P. con cerro de la Zajuda y tierras de D. Manuel Castillejos, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por la misma puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 29 de Octubre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

S. Fermín. — Mina de hierro. — Caducidad. — No habiéndose constituido D. Antonio Chavés, vecino de Madrid, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de hierro «S. Fermín», sita en la Parrilla, término de Belmez, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que dispone el artículo 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 28 de Octubre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2954.

Puerto de los Pedernales. — Mina de plomo. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1818 por la Sociedad de los Santos, respecto a la mina de plomo «Puerto de los pedernales», sita en

dicho puerto, término de Fuente Obejuna y lindando al N. con la mina S. Francisco, S. con tierras de D. Manuel Castillejos, E. con tierras de Francisco Sales y O. con el cerro de los Pedernales, la cual ha sido denunciada por D. Manuel Fernandez Bravo, hoy sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este dia y con sujecion a lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por la misma puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 29 de Octubre de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Administracion Principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2967.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia se hallan en descubierto del ingreso en la Caja Especial de esta Administracion de las Cantidades que adeudan por el 20 por 100 de sus Propios correspondientes al 2.º y 3.º trimestre del corriente año. Y como la misma no puede ni debe consentir este retraso que afecta notablemente al Tesoro y compromete mi responsabilidad, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, se ha dispuesto que si para el 15 del actual las Corporaciones Municipales no hacen electivas las cantidades que adeudan por dicho ramo, se espidan sin ulterior aviso las Comisiones ejecutivas contra los morosos al cumplimiento de tan preferente deber.

Córdoba 4 de Noviembre de 1858. —P. S. Ignacio Solans.

### JUZGADOS.

Quien quisiere hacer postura a un Cortijo nombrado Higuera baja, situado en la Campina, término de la Villa de la Rambla perteneciente a la testamentaria del Sr. D. José Gutierrez de los Rios, Marqués que fué de las Escalonias, compuesto en totalidad de 370 fanegas de tierra del marco de esta Ciudad, de las cuales 279 fanegas y 9 celemines son de labor que se trae al tercio, y las demas se ocupan con matas pardas, en diferentes manchones, los acirates, arroyos, la carretera de Málaga y el camino que de esta se separa para el Cortijo de Mangonegro, y linda por Levante con tierras del Cortijo de Rui Diaz y con las del Solillo; por el Sud con las del llamado Higue-

ruela alta: por Poniente con otras del Cortijo nuevo de Torrealbaden y con el camino que de esta Ciudad se dirige a Santa Ella; y por el Norte con tierras del Cortijo del Partido y con el arroyo que nombran de la Marota, bajo el tipo de ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco rs. vn. en que ha sido apreciado, y que de orden del Sr. D. José Maria Sanchez Bravo Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de este partido se sacan a pública subasta para con su valor cubrir las responsabilidades de dicha testamentaria, acuda a la audiencia del Juzgado calle de Jesus Crucificado núm. seis el dia 1.º de Diciembre próximo de diez a doce de su mañana, hora señalada para el remate y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada a derecho. Entretanto estarán de manifiesto en mi Escribania los antecedentes de esta subasta para dar los conocimientos que se apetezcan.

Córdoba 6 de Noviembre de 1858. —V.º B.º — Sanchez. — Antonio Garcia de Mesa.

### ANUNCIOS.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Universidad litario de Sevilla. — Anuncio. — Direccion general de Instruccion pública. — Negocio 4.º. — En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha se procederá por oposicion y las cátedras de Gramática griega, ejercicios de traduccion y analisis del mismo idioma y de Latín y Castellano, vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Alicante, Jerez, Málaga, Murcia, Santander, Santiago y Toledo, verificándose en Madrid los ejercicios con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852. — Para ser admitido a la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Justificar buena conducta moral y religiosa. 3.º Acreditar haber cumplido 24 años de edad. 4.º Tener el grado de bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, o haber probado dos años de lengua griega, comprometiéndose en este caso a recibir el referido grado en el plazo que se le fije.

Los aspirantes presentarán en esta direccion sus solicitudes y documentos en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y 15 de Setiembre de 1858. — El Director general, Eugenio Moreno Lopez. — Hay una copia en esta oficina. — El Secretario del Instituto, Francisco Barbudo.

CORDOBA. — 1858. Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería.